## **LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 1945**

**AGUAS POTABLES DE VALLEGRANDE.**— La Dirección General de Hidráulica realizará los estudios para su captación.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Dispónese que la Dirección General de Hidráulica efectúe en el curso del presente año y por su cuenta los estudios para la captación de aguas potables en la capital de la Provincia Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.